



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

### Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 27/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p><b>PRIMERA.</b> Como medida de rehabilitación, estipulada en el punto II apartado A, de esta Recomendación, para la atención de las víctimas de derechos humanos Q y M, previo consentimiento documentado de las mismas, deberán recibir la atención médica y psicológica especializada que requieran, hasta en tanto los especialistas encargados de su atención determinen el alta respectiva, para lo cual presentará la agenda de citas acordadas para la atención, así como el seguimiento personalizado al tratamiento psicológico y se observe la atención del servicio dentro de un perímetro cercano al domicilio de los beneficiarios. Recomendación de la que deberá documentarse su cumplimiento.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM), ante la imposibilidad de contactar a los ofendidos, determinó la suspensión de los servicios de atención médica y psicológica de las víctimas.</p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Como medidas de satisfacción, estipuladas en el punto II apartados C.1. y C.2, deberá remitir:</p> <p>a) Copias certificadas de la presente Recomendación, que se anexan, a la fiscalía especializada en delitos cometidos por servidores públicos, para que se integren a las respectivas carpetas de investigación radicadas; con el objeto de que la representación social cuente con elementos que perfeccionen y determinen las indagatorias descritas en un plazo razonable respecto a la responsabilidad de SPR1 y SPR2, así como se esclarezca de forma profesional y clara el motivo del deceso de V, en aras de garantizar el derecho a la verdad reconocido a sus familiares.</p> <p>b) Copia certificada, que se anexa, a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, a efecto de que identifique las probables responsabilidades administrativas de SPR1 y SPR2 a efecto de que sustancie el procedimiento respectivo.</p> <p>c) Asimismo, se otorgue a Q y M una disculpa institucional por escrito, la cual deberá formalizar el titular de la Unidad de Derechos Humanos de esa institución procuradora de justicia, y en la que</p>	<p>La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, informó que en las carpetas de investigación relacionadas con la recomendación de mérito, se solicitó el control judicial, llevándose a cabo la Audiencia de Formulación de Imputación.</p> <p>Por otro lado, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad del Estado de México, emitió la resolución correspondiente, imponiendo sanciones a un agente del Ministerio Público y a un Médico Legista, consistentes en destitución e inhabilitación del empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de dos años.</p> <p>Asimismo, esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió la disculpa institucional dirigida a los ofendidos, en la que se precisó el reconocimiento de los hechos y las responsabilidades con respecto al deceso de la víctima.</p>

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS





**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”**

<p><i>deberá incluir el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por los actos documentados.</i></p> <p><i>Las copias certificadas de esta Recomendación y su acuse de recibido correspondiente, así como el escrito que contenga la disculpa institucional, notificado personalmente a Q y M, deberán remitirse a este Organismo.</i></p>	
<p><b>TERCERA.</b> <i>Como medida de compensación y acreditada tanto la responsabilidad de los servidores públicos, así como la responsabilidad directa y objetiva de la institución procuradora de justicia de la entidad por las deficiencias acreditadas en el punto I apartados A y B, acorde a lo razonado en el punto II apartado B, se proceda a la indemnización pecuniaria que corresponda a Q, por concepto de daño material en su modalidad de daño emergente, cuyo monto debe considerar los gastos que ha erogado por sus traslados de Estados Unidos de Norteamérica a México, así como los gastos de asistencia jurídica o de expertos, los cuales puede comprobar de forma razonable y demostrable, mismos que deberán ser cubiertos en los momentos descritos en el apartado de ponderaciones de este documento, hasta en tanto se determine la indagatoria y su correcto esclarecimiento, enviándose para tal efecto a este Organismo el soporte documental que avale su cumplimiento.</i></p>	<p>La CEAVEM realizó la compensación económica a favor de los ofendidos, por concepto de daño material en su modalidad de daño emergente, recibiendo los ofendidos la indemnización económica a su entera satisfacción.</p>
<p><b>CUARTA.</b> <i>Como medidas de no repetición, acorde a lo previsto en el punto II apartados D.1. y D.2., se implementen:</i></p> <p><i>a) Cursos de capacitación y actualización en Derechos Humanos al personal adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Atlacomulco, y que contemple tanto a representantes sociales, como servidores públicos adscritos a servicios periciales, con temáticas relacionadas al derecho a la verdad, y debida diligencia, así como de inducción respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales.</i></p> <p><i>b) La emisión de una circular, en la que se prevenga, difunda y delimiten los principios éticos y profesionales sobre los cuales debe actuar los agentes del ministerio público y el personal de servicios periciales, así como las responsabilidades que tengan lugar en caso de incumplimiento. Para acreditar el cumplimiento de los incisos que preceden se deberá anexar la información</i></p>	<p>La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México impartió los curso: “1) Derechos Humanos y las Garantías de Seguridad Jurídica; e 2) Inducción al Código Nacional de Procedimiento Penales”, a los cuales asistieron servidores públicos de la agencia del Ministerio Público de Atlacomulco.</p> <p>Asimismo, el Fiscal General de Justicia del Estado de México, emitió el Acuerdo 02/2017, por el que se autoriza y se da a conocer el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>





ESTADO DE MÉXICO



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

*debidamente validada y los respectivos acuses de recibido.*

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA**  
**UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

